Rad. 00091-2020.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S. A. en contra de Modismo S. A. S. y otros, informándole que la parte demandante solicita medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que, dentro de los dos (2) días siguientes, se sirva informar si inscribió la medida de embargo, decretada sobre los inmuebles con matrícula Nº 040-344060 y 040-344059, comunicada mediante oficio Nº 657 del 20 de octubre de 2020. Prevéngasele al señor Registrador que en caso de incumplimiento se procederá a aperturar incidente con el objeto de imponer las sanciones legales.

En lo que concierne al embargo de remanente solicitado se requiere a la parte ejecutante para que en la mayor brevedad informe ante qué autoridad cursa el proceso donde surtirá efectos la cautela, las partes del mismo y su radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ca1467eb11b3d84b0dd0b19addbc91c04f8415ebaa8079e161b6f0e160269b**

Documento generado en 19/09/2022 03:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica